



Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019
Comunicado de Prensa DGC/322/19

Defender los derechos humanos de los niños y de las niñas, así como de las madres y padres trabajadores, no es defender intereses políticos

- **El Estado Mexicano tiene la obligación y está en posibilidades de proteger en forma debida y pertinente los derechos humanos de la infancia y de las madres y padres trabajadores**
- **Las irregularidades o casos de corrupción que hubiesen existido, se deben investigar y sancionar a los responsables, pero ello no justifica adoptar sólo esquemas asistencialistas para que los derechos sean vigentes**
- **La Recomendación 29/2019 no pide preservar sin cambios los programas que existían, lo que se plantea es el establecimiento de un mecanismo que permita hacer vigentes los derechos humanos vulnerados y que se asignen los recursos presupuestales suficientes para tal efecto**

Ante las declaraciones hechas por la Presidencia de la República el día de hoy, en las que, de nueva cuenta, descalifica y cuestiona el trabajo, profesionalismo y credibilidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como consecuencia de la emisión de la Recomendación 29/2019, relativa a la cancelación del programa de estancias infantiles, este Organismo Nacional señala los siguientes puntos:

1. La CNDH lamenta y expresa su preocupación por la reiterada denostación que desde la Presidencia de la República se hace de su trabajo y desempeño, con sustento en afirmaciones que no corresponden a la realidad, que desinforman a la sociedad, generan una percepción equivocada sobre el caso y confunden la atención pública.
2. La defensa de los derechos humanos, y en particular la de los derechos de las niñas, niños, mujeres y otros grupos en condición de vulnerabilidad, no atiende a intereses políticos, ideológicos o de ninguna otra índole. Es una obligación y responsabilidad del Estado mexicano, así como de todos los servidores públicos, incluido el Presidente de la República, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. La Recomendación 29/2019, cuyo contenido es públicamente disponible para su análisis y consulta, fue producto de una investigación seria, puntual, sustentada en información y evidencia objetiva, fundada en la normativa, criterios y estándares aplicables a la materia, tanto a nivel nacional como internacional.

4. El diagnóstico sobre el funcionamiento de las estancias infantiles al que aluden las instancias del Gobierno Federal, no obstante haber sido requerido de manera reiterada por este Organismo Nacional, no fue entregado ni ha sido hecho de su conocimiento. Por el contrario, como consta en la información que esta Comisión Nacional recabó y ha hecho pública, se evidenció que, cuando menos 6,620 personas menores de edad, que eran usuarias del programa de estancias infantiles, no habían sido censadas por la autoridad para recibir los apoyos que como sustitución a la cancelación de las estancias se estarían dando mediante el Programa de Apoyo al Bienestar, lo cual reflejaría inconsistencias y fallas en la información con base en la cual habría actuado la autoridad.
5. La Recomendación 29/2019 no defiende programas de gobiernos de administraciones pasadas, ni atiende a intereses políticos o ideológicos. Lo que busca es preservar y defender los derechos humanos de niñas y niños, así como de madres y padres trabajadores, principalmente, a los cuales se les estaría privando de la oportunidad de acceder a servicios profesionales de cuidado y atención integral infantil, afectando de igual forma sus posibilidades reales de subsistencia y desarrollo profesional y personal en el caso de éstos últimos.
6. La Recomendación 29/2019 no busca inhibir el que se implementen medidas de austeridad y control presupuestal, o prevenir la investigación de cualquier ilícito que en el manejo de los recursos públicos se hubiese cometido en el pasado. Nadie puede oponerse a que el gasto público se asigne y ejerza de mejor manera, así como tampoco a que los actos de corrupción se investiguen y sancionen, sin embargo, ello no puede implicar que se vulneren los derechos de niñas y niños, así como de las madres y padres trabajadores.
7. En cuanto al pretendido silencio u omisión respecto del caso de la Guardería ABC, esta Comisión Nacional vuelve a hacer notar lo infundado de tales aseveraciones, ya que la CNDH emitió el 31 de julio de 2009 la Recomendación 49/2009, cuyo contenido es públicamente disponible y que a la fecha aún no ha sido cumplida en su totalidad. Tanto en esta Recomendación como en la 29/2019 se aborda el tema de revisión de las condiciones de seguridad, de la necesidad de que se investiguen y sancionen las irregularidades que se detecten y, en el caso de las estancias infantiles, que se fortalezca con las instancias de protección civil.
8. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula un respetuoso llamado para que la discusión y atención no se pretenda contaminar con connotaciones políticas o ideológicas que no son objeto de la Recomendación 29/2019 y respecto de las cuales la CNDH es por completo ajena, por lo que se formula un respetuoso exhorto para que, con independencia del rechazo que se ha expresado al pronunciamiento emitido por este Organismo Nacional, se busquen mecanismos pertinentes y debidos que garanticen la vigencia de los derechos de niñas, niños, madres y padres trabajadores, tarea en la cual reitera su total disposición para colaborar.